

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 236 - 2012-PCNM

Lima, 17 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Manuel Lorenzo

Emerson Huangal Naveda; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 322-2003-CNM, de fecha 1 de agosto de 2003, don Manuel Lorenzo Emerson Huangal Naveda fue ratificado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Manuel Lorenzo Emerson Huangal Naveda, en su calidad de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 2 de agosto de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 16 de abril de 2012, quedando la votación en reserva hasta el 17 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y durante todo el período de evaluación no registra medidas disciplinarias impuestas en su contra. En cuanto a participación ciudadana, obran en el expediente cuatro cuestionamientos a su labor funcional, los mismos que han sido debidamente absueltos tanto por escrito como durante la entrevista pública, en la que se indagó sobre ellos ampliamente, teniéndose en cuenta los cuestionamientos ciudadanos, los descargos del magistrado evaluado y la documentación obrante en el expediente, no encontrándose elementos objetivos y probados que desmerezcan su ejercicio jurisdiccional y que pudieran significar una pérdida de confianza para seguir desempeñando la magistratura. Asimismo, se tiene en cuenta que en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lambayeque en los años 2003, 2004, 2006 y 2011 obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con una sostenida aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta en el ejercicio de su desempeño funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, la información remitida por el Poder Judicial resulta insuficiente para poder calificar el parámetro de celeridad y rendimiento, por lo que, corresponde evaluar este rubro a partir de los demás parámetros establecidos por el reglamento, advirtiéndose que registra calificaciones satisfactorias en cuanto a la calidad de sus decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, revelando que viene cumpliendo adecuadamente sus funciones. Asimismo, con relación a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos certamenes académicos, destacando

1

N° 236 - 2012-PCNM

el Sexto Curso de Preparación para el Ascenso – Tercer Nivel, impartido por la Academia de la Magistratura, en el que obtuvo 16.42 de calificación. Asimismo, tiene el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales, ha culminado la Maestría con mención en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, y se encuentra estudiando Doctorado en Derecho. Además, ejece la docencia universitaria. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función:

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Manuel Lorenzo Emerson Huangal Naveda, es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia un buen nivel de conocimientos jurídicos y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada en la que se desenvolvió correctamente y con seguridad; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 17 de abril de 2012:

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Manuel Lorenzo Emerson Huangal Naveda; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

ASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAYERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 236 - 2012-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ